



+OPSM-003-2022

**CONTRATO PARA REALIZAR CONFORMACIÓN TIPO #1 DE 1.4 KM EN CALLE COSTADO DERECHO DE LA ESCUELA MONSEÑOR EUSEBIO RIVERA ALEMÁN HASTA SALIDA A CALLE QUE CONDUCE A HOTEL MOLINO, TRAMO DESDE LA CALLE PRINCIPAL PAVIMENTADA QUE CONDUCE A SIGUATEPEQUE HACIA CALLE FRENTE A HOTEL MOLINO REAL Y CALLES QUE RODEAN EL CAMPO AGADI, EN BARRIO EL WAY, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ.**

**NOSOTROS, NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en trabajo Social, cedula de identidad No.: 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE, EVELYN LIZETH AGUILAR NAVARRO**, con número de identidad 0801-1980-13436 con domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Honduras, Representante Legal de **CONSTRUCTORA GIARELLI S.A DE C.V** Legalmente constituido y con RTN 08019019100171 en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente, **"CONTRATO PARA REALIZAR CONFORMACIÓN TIPO #1 DE 1.4 KM EN CALLE COSTADO DERECHO DE LA ESCUELA MONSEÑOR EUSEBIO RIVERA ALEMÁN HASTA SALIDA A CALLE QUE CONDUCE A HOTEL MOLINO, TRAMO DESDE LA CALLE PRINCIPAL PAVIMENTADA QUE CONDUCE A SIGUATEPEQUE HACIA CALLE FRENTE A HOTEL MOLINO REAL Y CALLES QUE RODEAN EL CAMPO AGADI, EN BARRIO EL WAY, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ."**

**CLAUSULA I. DIRECCION:** Sector Urbana, Intibucá. - **EJECUTOR:** Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - **SUPERVISOR:** Gerencia Municipal y Departamento de Infraestructura Municipal. - **CONTRATISTA:** Evelyn Lizeth Aguilar Navarro Representante Legal de **CONSTRUCTORA GIARELLI S.A DE C.V - CLAUSULA I.) TRABAJO REQUERIDO.** El contratante, requiere los servicios del contratista para "Contrato Para Realizar Conformación Tipo #1 De 1.4 km En Calle Costado Derecho De La Escuela Monseñor Eusebio Rivera Alemán Hasta Salida A Calle Que Conduce A Hotel Molino, Tramo Desde La Calle Principal Pavimentada Que Conduce A Siguatepeque Hacia Calle Frente A Hotel Molino Real Y Calles Que Rodean El Campo AGADI, En Barrio El Way, Zona Urbana Del Municipio De Intibucá.", Proyecto para Mejoramiento Vial en el Casco Urbano siendo lo requerido descrito en la siguiente tabla.

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U	Costo
1	Conformación Tipo 1	Km	1.4	L 40,000.00	L 56,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>L 56,000.00</b>

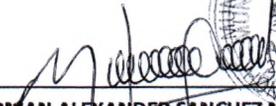
**CLAUSULA II. ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A.** Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la alcaldía municipal de Intibucá, Intibucá. **B.** El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 5 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a Lps. 201.6 (Doscientos Uno con 6/100 Lempiras) por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor **CLAUSULA III.) MONTO DEL C ONTRATO.** - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: (L. 56,000.00) CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS. A lo que NO se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por El SAR. **CLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO EL CONTRATANTE HA ACORDADO LA FORMA DE PAGO SIGUIENTE.** El monto total del contrato es de (L. 56,000.00) CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS. el cual se harán pagos como se describe a





continuación: Un pago del 100% equivalente a (L. 56,000.00) CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS. El cual será entregado al final del proyecto habiendo recibido el total de lo antes contratado, pagada en una fecha no mayor al 18 de marzo del 2022 únicamente si el contratista haya desarrollado un porcentaje igual o mayor al 100% de la obra debidamente respaldada por la estimación e informe de supervisión aprobado por el encargo del proyecto de la unidad técnica. **CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto.** A) La Corporación municipal a través del Departamento de Infraestructura Municipal Coordinado por el Ing. Osman Quintero con CICH-5778, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas especificadas La Corporación Municipal a través de la Gerencia Municipal y el Departamento de Personal velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato. C) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA VI)** A) el contratista que obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. B) El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en este inciso. **CLAUSULA VII) DEL EQUIPO.** El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado, para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato. **CLAUSULA VIII) CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes. **CLAUSULA IX) RECLAMOS.** El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato. **CLAUSULA X) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar todas las actividades descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros. **OTRAS OBLIGACIONES.** - El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).



(f)   
LIC. NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR  
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA



(f)   
EVELYN LIZETH AGUILAR NAVARRO  
ID. 0801-1980-13436  
REPRESENTANTE LEGAL



OPSM-006-2022

**CONTRATO PARA REALIZAR BALASTADO DE 280 M³ CON MATERIAL SELECTO EN CALLES VECINALES DEL BARRIO EL WAY, CALLE QUE CONDUCE DESDE MERCADITO BARATODO HASTA CONEXIÓN CON BULEVAR SALIDA A MARCALA, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ.**

**NOSOTROS, NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en trabajo Social, cedula de identidad No.: 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE, EVELYN LIZETH AGUILAR NAVARRO**, con número de identidad 0801-1980-13436 con domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Honduras, Representante Legal de **CONSTRUCTORA GIARELLI S.A DE C.V** Legalmente constituido y con RTN 08019019100171 en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente, **“CONTRATO PARA REALIZAR BALASTADO DE 280 M³ CON MATERIAL SELECTO EN CALLES VECINALES DEL BARRIO EL WAY, CALLE QUE CONDUCE DESDE MERCADITO BARATODO HASTA CONEXIÓN CON BULEVAR SALIDA A MARCALA, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ”** **CLAUSULA I. DIRECCION:** Sector Urbana, Intibucá. - **EJECUTOR:** Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - **SUPERVISOR:** Gerencia Municipal y Departamento de Infraestructura Municipal. - **CONTRATISTA:** Evelyn Lizeth Aguilar Navarro Representante Legal de CONSTRUCTORA GIARELLI S.A DE C.V - **CLAUSULA I.) TRABAJO REQUERIDO.** El contratante, requiere los servicios del contratista para “Contrato Para Realizar Balastado De 280 M³ Con Material Selecto En Calles Vecinales Del Barrio El Way, Calle Que Conduce Desde Mercadito Baratodo Hasta Conexión Con Bulevar Salida A Marcala, Zona Urbana Del Municipio De Intibucá, Proyecto para Mejoramiento Vial en el Casco Urbano siendo lo requerido descrito en la siguiente tabla.

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U	Costo
1	Balastado	M³	280	L 290.00	L 81,200.00
<b>TOTAL</b>					L 81,200.00

**CLAUSULA II. ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A.** Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la alcaldía municipal de Intibucá, Intibucá. **B.** El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 8 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a Lps. 292.32 (Doscientos Noventa y Dos con 32/100 Lempiras) por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor **CLAUSULA III.) MONTO DEL C ONTRATO.** - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: (L. 81,200.00) **OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS.** A lo que NO se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por El SAR. **CLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO EL CONTRATANTE HA ACORDADO LA FORMA DE PAGO SIGUIENTE.** El monto total del contrato es de (L. 81,200.00) **OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS.** el cual se harán pagos como se describe a continuación: **Un pago del 100% equivalente a (L. 81,200.00) OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS.** El cual será entregado al final del proyecto habiendo recibido el total de lo antes contratado, pagada en una fecha no mayor al 18 de marzo del 2022 únicamente si el contratista haya desarrollado un porcentaje igual o mayor al 100% de la obra debidamente respaldada por la estimación e informe de supervisión aprobado por el encargo del proyecto de la unidad técnica. **CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto.** A) La Corporación





## Alcaldía Municipal De Intibucá



municipal a través del Departamento de Infraestructura Municipal Coordinado por el Ing. Osman Quintero con CICH-5778, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas especificadas La Corporación Municipal a través de la Gerencia Municipal y el Departamento de Personal velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato. C) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA VI)** A) el contratista que obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. B) El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en este inciso. **CLAUSULA VII) DEL EQUIPO.** El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado, para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato. **CLAUSULA VIII) CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes. **CLAUSULA IX) RECLAMOS.** El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato. **CLAUSULA X) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar todas las actividades descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros. **OTRAS OBLIGACIONES.** - El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).



(f)

LIC. NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR  
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA



(f)

EVELYN LIZETH AGUILAR NAVARRO  
ID. 0801-1980-13436  
REPRESENTANTE LEGAL

INTIBUCÁ ES PARA TODOS

Telefax (+504) 2783-0069 - 2789-0660, email. alcaldiaintibuca@gmail.com



OPSM-007-2022

**CONTRATO PARA REALIZAR CONFORMACIÓN TIPO #1 EN CALLES DEL BARRIO LEMPIRA, CALLE #1 QUE CONDUCE HACIA EL BARRO LAS DELICIAS CON UNA LONGITUD DE 1.7191 M Y CALLE QUE CONDUCE DESDE ESQUINA OPUESTA A ESCUELA VALERO MEZA HASTA ANTIGUO MERCADITO MELISA CON UNA LONGITUD DE 0.1062 M, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ.**

**NOSOTROS, NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en trabajo Social, cedula de identidad No.: 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE, EVELYN LIZETH AGUILAR NAVARRO**, con número de identidad 0801-1980-13436 con domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Honduras, Representante Legal de **CONSTRUCTORA GIARELLI S.A DE C.V** Legalmente constituido y con RTN 08019019100171 en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente, **“CONTRATO PARA REALIZAR CONFORMACIÓN TIPO #1 EN CALLES DEL BARRIO LEMPIRA, CALLE #1 QUE CONDUCE HACIA EL BARRO LAS DELICIAS CON UNA LONGITUD DE 1.7191 M Y CALLE QUE CONDUCE DESDE ESQUINA OPUESTA A ESCUELA VALERO MEZA HASTA ANTIGUO MERCADITO MELISA CON UNA LONGITUD DE 0.1062 M, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ”** **CLAUSULA I. DIRECCION:** Sector Urbana, Intibucá. - **EJECUTOR:** Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - **SUPERVISOR:** Gerencia Municipal y Departamento de Infraestructura Municipal. - **CONTRATISTA:** Evelyn Lizeth Aguilar Navarro Representante Legal de **CONSTRUCTORA GIARELLI S.A DE C.V** - **CLAUSULA I.) TRABAJO REQUERIDO.** **El contratante**, requiere los servicios del contratista para **“Contrato Para Realizar Conformación Tipo #1 En Calles Del Barrio Lempira, Calle #1 Que Conduce Hacia El Barro Las Delicias Con Una Longitud De 1.7191 M Y Calle Que Conduce Desde Esquina Opuesta A Escuela Valero Meza Hasta Antiguo Mercadito Melisa Con Una Longitud De 0.1062 M, Zona Urbana Del Municipio De Intibucá.** Proyecto para Mejoramiento Vial en el Casco Urbano siendo lo requerido descrito en la siguiente tabla.



Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U	Costo
1	Conformación Tipo #1	Km	1.8253	L. 40,000.00	L. 73,012.00
<b>TOTAL</b>					<b>L. 73,012.00</b>

**CLAUSULA II. ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A.** Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la alcaldía municipal de Intibucá, Intibucá. **B.** El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 8 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a Lps. **262.84 (Doscientos Sesenta y Dos con 84/100 Lempiras)** por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor **CLAUSULA III.) MONTO DEL CONTRATO.** - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: **(L.73,012.00) SETENTA Y TRES MIL DOCE LEMPIRAS EXACTOS.** A lo que **NO** se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por El **SAR.** **CLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO EL CONTRATANTE HA ACORDADO LA FORMA DE PAGO SIGUIENTE.** El monto total del contrato es de **(L.73,012.00) SETENTA Y TRES MIL DOCE LEMPIRAS EXACTOS.** el cual se harán pagos como se describe a continuación: **Un pago del 100% equivalente a (L.73,012.00) SETENTA Y TRES MIL DOCE LEMPIRAS EXACTOS.** El cual será entregado al final del proyecto habiendo recibido el total de lo antes contratado, pagada en una fecha no mayor al 01 de abril del 2022 únicamente si el contratista



## Alcaldía Municipal De Intibucá



haya desarrollado un porcentaje igual o mayor al 100% de la obra debidamente respaldada por la estimación e informe de supervisión aprobado por el encargo del proyecto de la unidad técnica.

**CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto.** A) La Corporación municipal a través del Departamento de Infraestructura Municipal Coordinado por el Ing. Osman Quintero con CICH-5778, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas especificadas La Corporación Municipal a través de la Gerencia Municipal y el Departamento de Personal velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato. C) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA VI)** A) el contratista que obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. B) El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en este inciso. **CLAUSULA VII)**

**DEL EQUIPO.** El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado, para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato. **CLAUSULA VIII)** **CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes.

**CLAUSULA IX) RECLAMOS.** El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato. **CLAUSULA X) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar todas las actividades descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros. **OTRAS OBLIGACIONES.** - El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).



(f)   
 LIC. NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR  
 ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA



(f)   
 EVELYN LIZETH AGUIRRE NAVARRO  
 ID. 0801-1980-13436  
 REPRESENTANTE LEGAL

INTIBUCÁ ES PARA TODOS

Telefax (+504) 2783-0069 – 2789-0660, email. alcaldaintibuca@gmail.com



OPSM-008-2022

**CONTRATO PARA REALIZAR BALASTADO DE 280 M³ CON MATERIAL SELECTO EN CALLE DESDE MERCADITO EMANUEL HASTA CALLE SALIDA A QUEBRADA DE LAJAS, EN BARRIO LEMPIRA, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ.**

NOSOTROS, **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en trabajo Social, cedula de identidad No.: 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE, EVELYN LIZETH AGUILAR NAVARRO**, con número de identidad 0801-1980-13436 con domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Honduras, Representante Legal de **CONSTRUCTORA GIARELLI S.A DE C.V** Legalmente constituido y con RTN 08019019100171 en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente, **“CONTRATO PARA REALIZAR BALASTADO DE 280 M³ CON MATERIAL SELECTO EN CALLE DESDE MERCADITO EMANUEL HASTA CALLE SALIDA A QUEBRADA DE LAJAS, EN BARRIO LEMPIRA, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO De INTIBUCA”** **CLAUSULA I. DIRECCION:** Sector Urbana, Intibucá. - **EJECUTOR:** Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - **SUPERVISOR:** Gerencia Municipal y Departamento de Infraestructura Municipal. - **CONTRATISTA:** Evelyn Lizeth Aguilar Navarro Representante Legal de **CONSTRUCTORA GIARELLI S.A DE C.V - CLAUSULA I.) TRABAJO REQUERIDO.** El contratante, requiere los servicios del contratista para **“Contrato Para Realizar Balastado De 280 M³ Con Material Selecto En Calle Desde Mercadito Emanuel Hasta Calle Salida A Quebrada De Lajas, En Barrio Lempira, Zona Urbana Del Municipio De Intibucá, Proyecto para Mejoramiento Vial en el Casco Urbano siendo lo requerido descrito en la siguiente tabla.**

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U	Costo
1	Balastado	M³	280	L. 290.00	L. 81,200.00
<b>TOTAL</b>					<b>L. 81,200.00</b>



**CLAUSULA II. ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A.** Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la alcaldía municipal de Intibucá, Intibucá. **B.** El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 8 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a Lps. **292.32 (Doscientos Noventa y Dos con 32/100 Lempiras)** por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor **CLAUSULA III.) MONTO DEL C ONTRATO.** - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: **(L. 81,200.00) OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS.** A lo que **NO** se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por **El SAR. CLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO EL CONTRATANTE HA ACORDADO LA FORMA DE PAGO SIGUIENTE.** El monto total del contrato es de **(L. 81,200.00) OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS.** el cual se harán pagos como se describe a continuación: **Un pago del 100% equivalente a (L. 81,200.00) OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS.** El cual será entregado al final del proyecto habiendo recibido el total de lo antes contratado, pagada en una fecha no mayor al 18 de marzo del 2022 únicamente si el contratista haya desarrollado un porcentaje igual o mayor al 100% de la obra debidamente respaldada por la estimación e informe de supervisión aprobado por el encargo del proyecto de la unidad técnica. **CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto.** A) La Corporación municipal a través del Departamento de Infraestructura Municipal Coordinado por el Ing. Osman Quintero con CICH-5778, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas

**INTIBUCÁ ES PARA TODOS**

Telefax (+504) 2783-0069 – 2789-0660, email. alcaldiaintibuca@gmail.com



Alcaldía Municipal De Intibucá



especificadas La Corporación Municipal a través de la Gerencia Municipal y el Departamento de Personal velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato. C) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA VI) A)** el contratista que obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. B) El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en este inciso. **CLAUSULA VII) DEL EQUIPO.** El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado, para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato. **CLAUSULA VIII) CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes. **CLAUSULA IX) RECLAMOS.** El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato. **CLAUSULA X) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar todas las actividades descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros. **OTRAS OBLIGACIONES.** - El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).



(f)   
 LIC. NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR  
 ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA



(f)   
 EVELYN LIZETH AGUILAR  
 ID. 0801-1980-13436  
 REPRESENTANTE LEGAL

INTIBUCÁ ES PARA TODOS

Telefax (+504) 2783-0069 - 2789 -0660, email. alcaldiaintibuca@gmail.com